

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CIERRE DE BENTONICOS II REGION



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LAS PESQUERIAS QUE INDICA POR
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 15 SET. 2004

RES. EX. N° 2635

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informes Técnicos (R.PESQ.) N° 50, N° 51 y N° 52, todos de 2004; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio Ord./ZI/N° 380002304 de fecha 06 de agosto de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías de los recursos Culengue (*Gari solida*), Almeja o Taca (*Venus antiqua, Protothaca thaca*) y Navajuela (*Tagelus dombeii*) han alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la II Región.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones, aprueba la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre los recursos Culengue, Almeja o Taca y Navajuela, en el área marítima de la II Región, por un periodo de siete años.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de siete años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, la inscripción en el Registro Artesanal de la II Región, en todas sus categorías, en la sección pesquería de los recursos Culengue (*Gari solida*), Almeja o Taca (*Venus antiqua, Protothaca thaca*) y Navajuela (*Tagelus dombeii*), por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo